



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Gordo González contra Reformas Cano López S.L., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 7 de mayo de 2019.

Vistos por el Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 615/2018 seguidos a instancia de Ana Belén Gamonal Jiménez defendida por el letrado don Ángel García García frente a la empresa Manuel Biedma Torralba, y Fogasa sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Gordo González ha presentado demanda de ejecución, a través de su letrado don Ángel García García frente a Reformas Cano López S.L., siendo llamado a la presente ejecución Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/09/2018 por un total de 6.373,97 euros en concepto de principal.

Tercero.- A la vista del resultado de la averiguación patrimonial en fecha 16/01/19 se dictó diligencia de ordenación acordando dar traslado a la parte ejecutante y a Fogasa conforme lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S., toda vez que no se han encontrado bienes susceptibles de traba, sin que conste ningún escrito de las partes.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reformas Cano López S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 6.373,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, siendo la parte ejecutante en la presente ejecución José Gordo González.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta



deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Cano López S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, 7 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

Nº. I.-2674